

REF: SUCESIÓN
CAUSANTE: EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO
SOLICITANTE: BENILDA MAFLA DAVILA
RADICACIÓN: 76-001-4003005-2019-00818-00



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA No. 155 UNICA INSTANCIA

760014003005-2019-00818-00

Revisado como ha sido el expediente y el trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte actora **María Esther Chilito Lasso**, el Juzgado procederá a impartir su aprobación de conformidad con el Numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, resaltando que como se lee del trabajo de partición, la distribución se hizo en forma equitativa y de conformidad con la ley.

En mérito de lo anterior expuesto y no observándose causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante **SILVIO SUAREZ GORDILLO (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó con la C.C. 14.986.309, teniendo como cónyuge sobreviviente a la Sra. **BENILDA MAFLA DAVILA** identificada con C.C. 31.248.433 y herederos reconocidos a los señores, **CRISTIAN SUAREZ MAFLA** identificado con C.C. 94.446.422, **CESAR AUGUSTO SUAREZ MAFLA** identificado con C.C. 1.130.631.899, de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 2018 del 27 de septiembre de 2019, que declaro abierto el proceso de sucesión intestada.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 370-414875, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

REF: SUCESIÓN
CAUSANTE: EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO
SOLICITANTE: BENILDA MAFLA DAVILA
RADICACIÓN: 76-001-4003005-2019-00818-00

QUINTO: Cumplidos los puntos anteriores, cancélese la radicación y anótese la salida en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No .123 de hoy julio 27 de 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ La secretaria

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e89982c4f395d1b2c15a215b17ecc6ccb04ddf5e1a6d9a489666bd835403818**
Documento generado en 26/07/2021 11:31:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>